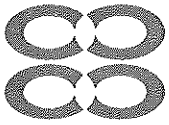




01



* 1 5 7 7 2 5 6 7 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0052252

51: 00271888

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**
ASAMBLA DE

Acta No. 2017-001

**CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO
CALIDAD DE VIDA**

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) se reunieron en la Vereda Fonquetá, sector el Espejo "La Ilusión", del municipio de Chía (Cundinamarca), las siguientes personas:

**EDISON DARÍO FLOREZ FLOREZ
JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
JHON HENRY MORALES**

**EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ
JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA
FRANCISCO CACERES VARGAS**

Con el fin de constituir una Asociación sin ánimo de lucro, que esté integrada por los recicladores que operan en la jurisdicción del municipio de Chía (Cundinamarca).

El orden del día propuesto y que se llevó a cabo con el voto unánime de los presentes fue el siguiente:

1. Nombramiento de presidente y secretario.
2. Constitución de la Asociación y propuesta de estatutos.
3. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Leído el orden del día fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se acordó designar al señor JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ, como Presidente de la reunión y como Secretaria a la señora EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ.

2. CONSTITUCION DE LA ASOCIACION Y PROPUESTA DE ESTATUTOS.

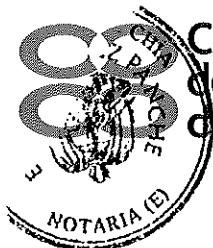
Teniendo en cuenta los cambios en la economía y las nuevas opciones propuestas por la legislación actual, las personas antes relacionadas deciden constituir una Asociación sin Animo de Lucro, para lo cual se propone y pone en consideración los siguientes estatutos:



**ERIKA GONZALEZ SANCHEZ
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)**



01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

"ESTATUTOS"

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre.- El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA**, la cual es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de la ASOCIACION es el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración.- LA ASOCIACIÓN tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La ASOCIACIÓN realizará las actividades de bienestar social a sus asociados relacionadas con la recolección, almacenamiento, comercialización y procesamiento de material reciclable, que se desecha a nivel residencial, comercial o industrial dentro del territorio colombiano.

Para lograrlo se propone:

- a) Defender, fomentar y difundir los principios constitucionales, económicos y sociales de la actividad u operación de Reciclaje, basado en la dignidad humana, en la libertad, la igualdad, la justicia social y el respeto a dicha actividad. Así mismo, propender por la vigencia y respeto de los valores éticos dentro de la comunidad de recicladores.
- b) Procurar el desarrollo económico y tecnológico de la actividad recicladora y la elevación del progreso social de todos sus asociados, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

ERIKA GONZALEZ PACHE
NOTARIA SEGURO DE CHIA (E)





01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 7 *



Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para los afiliados de la Asociación.

d) Mantener contacto, en representación del sector reciclador, con entidades municipales, departamentales, nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos relacionados con la actividad del reciclaje y, facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.

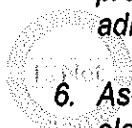
e) Adelantar campañas para explicar y difundir los méritos de la actividad recicladora, así como las ventajas de realizarla dentro de un mercado libre y competitivo.

f) Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6°.- Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN,
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u





01

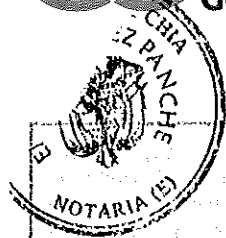


* 1 5 7 7 2 5 6 6 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.



7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION.
12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

ERIKA GONZÁLEZ PONCE
NOTARIA SEGUNDA BOGOTÁ (E)

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

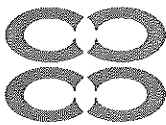
1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.





01

* 1 5 7 7 2 5 6 6 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA, es de UN MILLON DE PESOS M/CTE. \$ (1.000.000,00) aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados de LA ASOCIACIÓN son de tres (3) clases: gestores y adherentes.

Son asociados gestores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de Asociación. Son ellos:

EDISON DARÍO FLOREZ FLOREZ
JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
JHON HENRY MORALES

EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ
JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA
FRANCISCO CACERES VARGAS

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y, cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.



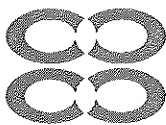
ERIKA GONZALEZ SANCHEZ
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ (E)



01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

2) *Assumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN*



- 3) *Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.*
- 4) *Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.*
- 5) *Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.*
- 6) *Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.*
- 7) *Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.*

**ERIKA GONZALES PANCHE
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)**

ARTÍCULO 12. Prohibiciones.- Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- 1) *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*
- 2) *Participar en nombre de la ASOCIACION o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.*
- 3) *Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.*
- 4) *Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*
- 5) *Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.*
- 6) *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.*

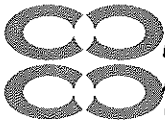




01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN:



ARTÍCULO. 13.- Sanciones. - LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 4) En caso de comprobarse que el Asociado sea vinculado o condenado a pena privativa de la libertad, por la comisión de delitos contra patrimonio, contra la fe pública y contra la libertad de las personas.

4. Otras sanciones.- También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.



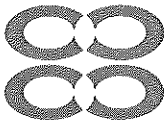
**ERIKA GONZÁLEZ PANCHE
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ (E)**



01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 1 *



PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno

ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de administración.- LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

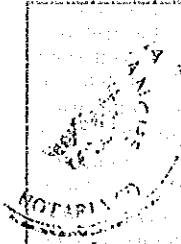
- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.



ERIKA GONZALEZ PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)





01



* 1 5 7 7 2 5 6 6 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá

4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, para períodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, así como reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



ERIKA GONZÁLEZ PUCHE
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)

ARTÍCULO 19- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente





01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 9 *



mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requeridos para constituir LA ASOCIACIÓN.

Cámara de Comercio de Bogotá

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.



PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su

ERIKA GONZÁLEZ PACHECO
NOTARIA SEGUNDA (E)

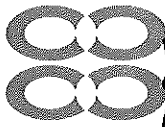




01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá
vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

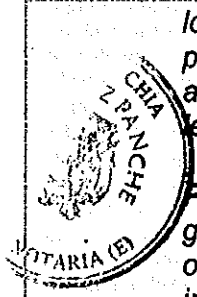
PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.



ERIKA GONZÁLEZ PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ (E)



JUNTA DIRECTIVA



01

* 1 5 7 7 2 5 6 5 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

16. Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

17. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.



ARTÍCULO 26. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. Director Ejecutivo.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) de años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.



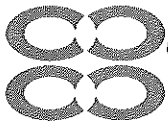
ERIKA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)



01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 5 *



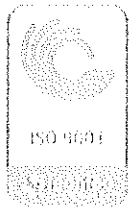
Cámara de Comercio de Bogotá

6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Gestionar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole, tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

ERIKA GONZALEZ
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ

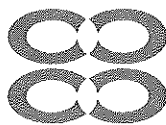




01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 4 *



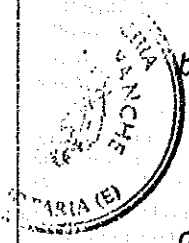
Cámara de Comercio de Bogotá.
Asamblea General.

FISCAL

Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de LA ASOCIACION.

ARTÍCULO.30.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y, porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que, a cualquier título tenga LA ASOCIACION.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACION.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.



ERIKA GONZALEZ STANCHE
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)

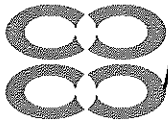




01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ERIKA GONZALEZ PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ (E)

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

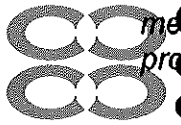
ARTÍCULO 33.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres





01



Cámara de Comercio de Bogotá

meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. Disolución.- La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

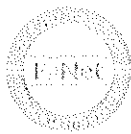
ARTÍCULO 37. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

La entidad que va ejercer inspección vigilancia y control es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**



CAPÍTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

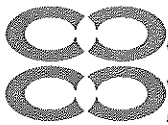
ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas



01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá
 en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante los conciliadores en derecho de la Casa de Justicia del municipio de Chía, y si no existieren ante conciliador designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se acudirá ante la Justicia ordinaria.

ERIKA GONZALEZ TORO
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (E)

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39.- NOMBRAMIENTOS.-

Los Asociados gestores o fundadores presentes, realizan los siguientes nombramientos:

a. Representante Legal:

Director Ejecutivo: JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
 Documento de identificación No.C.C. No. 79.334.718 de Bogotá

Suplente del Director Ejecutivo: EDISON DARIO FLOREZ FLOREZ
 Documento de identificación No.C.C. No. 79.843.770 de Bogotá

b. Junta Directiva: (indicar el número de miembros, según los estatutos)

PRINCIPALES:

JULIO CESAR GALEANO RAMIRES, C.C. No. 79.334.718 de Bogotá
 EDISON DARIO FLOREZ FLOREZ, C.C. No. 79.843.770 de Bogotá
 EDNA JOHANNA BAQUERO SANCHEZ, C.C. No: 1.072.699.751 de Chía

SUPLENTES

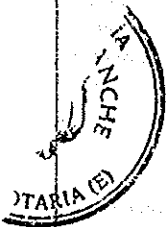
FRANCISCO CACERES VARGAS, C.C. No. 13.025638 de Málaga
 JHON HENRY MORALES, C.C. No. 1.072.645.137 de Chía
 JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA, C.C. No.1.072.714.331 de Chía

c. Fiscal:

NELSON JOSE GARCIA PEREIRA, C.C. No. 80.401.265 de Chía

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 40.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de

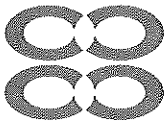




01



* 1 5 7 7 2 5 6 5 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá

las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, a los seis días y horas de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Edison Darío Florez Florez

EDISON DARIO FLOREZ FLOREZ
c.c. No. 79 843 770

Johana Baquero

EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ
c.c. No. 1072699751

Julio César Galeano Ramírez

JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
c.c. No. 79334718

Juan Carlos Martínez Algecira

JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA
c.c. No. 1072714331

Jhon Morales

JHON HENRY MORALES
c.c. No. 1.072.645.137

Francisco Caceres Vargas

FRANCISCO CACERES VARGAS
c.c. No. 13925638

ERIKA GONZALEZ SANCHEZ
NOTARIA SEGUNDA DE CHIA (E)



Habiéndose leído dichos estatutos, el 100% de los Asociados presentes, aprueban en forma unánime la constitución de la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA**, así como los estatutos que la regirán y que fueron leídos anteriormente, para efecto de lo cual, de forma unánime autorizan al representante legal aquí designado, para que realice todos los trámites o actos necesarios para la inscripción de esta transformación en el registro mercantil.

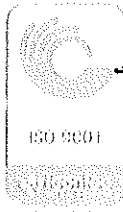
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Siendo las 11:30 AM se realizó un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída y aprobada en forma unánime por los accionistas presentes y representados en todas y cada una de sus partes.

Siendo las 12:00 m. se levanta la sesión.

El Presidente,
Julio César Galeano Ramírez
79334718
JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ

La Secretaria,
Johana Baquero
1072699751
EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ.





01

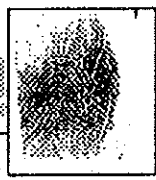


NOTARIA SEGUNDA

de Comercio
PRESENTACION PERSONAL
de Bogotá

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
GALEANO RAMIREZ JULIO CESAR quien se identificó con: C.C. No. **79334718** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: CÁMARA DE COMERCIO

[Handwritten Signature]
79334718
EL COMPARECIENTE

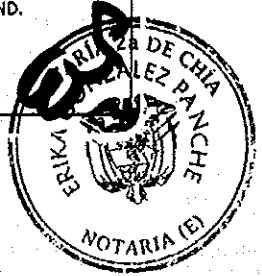


Chía, Cundinamarca. 18/02/2017 10:15:41

ERIKA GONZALEZ PANCHE
NOTARIA(E) SEGUNDA DE CHIA CUND.



Func.o: ADEHIBA



NOTARIA SEGUNDA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
BAQUERO SANCHEZ EDNA JOHANA quien se identificó con: C.C. No. **1072699751** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: CAMARA DE COMERCIO

[Handwritten Signature]
EL COMPARECIENTE

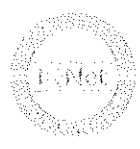
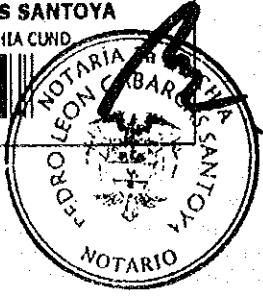


Chía, Cundinamarca. 21/02/2017 10:33:08

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND



Func.o: ADEHIBA





01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 8 *



ACTA ACLARATORIA

Acta No. 2017-001

ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se reunieron se reunieron en la Vereda Fonquetá, sector el Espejo "La Ilusión", del municipio de Chía (Cundinamarca), el presidente y secretario de la reunión de Asamblea de Constitución de la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA**, celebrada el seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), con el fin de ACLARAR dicha acta, en lo relativo al domicilio de los otorgantes o constituyentes de la asociación, quienes están domiciliados y residenciados en el municipio de Chía (Cundinamarca), lo cual debía ser determinado en la parte de comparecencia de los asociados participantes en dicha reunión, ya que por un simple error de transcripción o aritmético se omitió colocarlo.

En consecuencia, los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO de la reunión de Asamblea de Constitución de la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA**, celebrada el seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), de que trata el Acta No. 2017-001, proceden a aclarar la parte de comparecencia de las personas otorgantes o intervinientes en la reunión, en los siguientes términos:

"Acta No. 2017-001

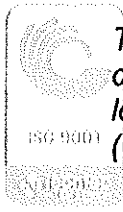
ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día seis (6) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) se reunieron en la Vereda Fonquetá, sector el Espejo "La Ilusión", del municipio de Chía (Cundinamarca), las siguientes personas:

*EDISON DARÍO FLOREZ FLOREZ
JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
JHON HENRY MORALES*

*EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ
JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA
FRANCISCO CACERES VARGAS*

Todos ellos con domicilio y residencia en el municipio de Chía (Cundinamarca), con el fin de constituir una Asociación sin ánimo de lucro, que esté integrada por los recicladores que operan en la jurisdicción del municipio de Chía (Cundinamarca).



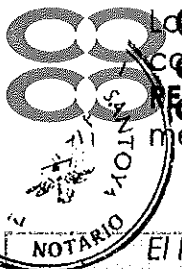
**PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA**



01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 7 *



Los términos del Acta 2017-001 de fecha 6 de Febrero de 2017, celebrada en la Asamblea de Constitución de la **ASOCIACION DE REGULADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA**, permanecen intactas, ya que no meritan aclaración alguna.

El Presidente,

JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ

La Secretaria,

EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ

1072699751 Chía
Johana Baquero

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

NOTARIA SEGUNDA
PRESENTACION PERSONAL

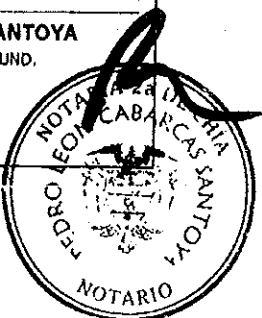
El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
GALEANO RAMIREZ JULIO CESAR quien se identificó con: C.C. No. **70334718** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: QUIEN INTERESE

[Firma]
EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 7/03/2017 09:14:46

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA



NOTARIA SEGUNDA
PRESENTACION PERSONAL

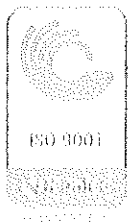
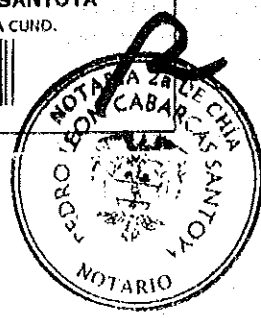
El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
BAQUERO SANCHEZ EDNA JOHANA quien se identificó con: C.C. No. **1072699751** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: QUIEN INTERESE

[Firma]
EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 7/03/2017 09:07:18

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Func.o: ADEHIBA





01



Cámara
de Comercio
de Bogotá


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.072.645.137

NUMERO

MORALES
APELLIDOS

HENRY
NOMBRES

HENRY MORALES
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1987

TIBACUY
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

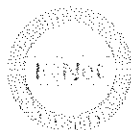
1.73 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-OCT-2008 SHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
LIBRETILO REGISTRATIVO

P-1505500-39143784-M-1072645137-20051209 0455805343A_Q2 181157373



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

* 1 5 7 7 2 5 6 4 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NUMERO 1.072.714.331

MARTINEZ ALGECIRA

APellidos

JUAN CARLOS

Nombres



[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1987
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.78 B+ M

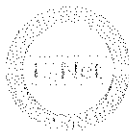
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-JUN-2018 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RAMON GARCIA FORNIE

INDICE DERECHO



P-1606600-00731178-44-1072714331-20160908 0048802781A 1 95431484

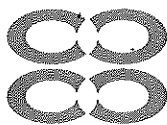




01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEQUILA DE CIUDADANIA

NUMERO
13.925.638
CACERES VARGAS

APELLIDOS
FRANCISCO

NOMBRES



Emisor: Oficina de Cédulas Nacionales

Firma



FECHA DE NACIMIENTO: 22 JUN 1970

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O-
D.S. RM

M
SEXO

11-DIC-1989 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

TIPO DE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
CANTON ABOGADO JUAN TORRES



A:1500760-00201873-M:0013925638-20081204

00186200447

1940106451

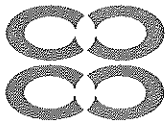




01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 3 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.334.718**
GALEANO RAMIREZ

APELLIDOS
JULIO CESAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-MAY-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-1505500-000RE/02-M-0079334718-200R1001 0003936697A 1 1810003/43





REPUBLICA DE COLOMBIA * 1 5 7 7 2 5 6 4 2 *
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA



NÚMERO **79.843.770**
FLOREZ FLOREZ
 APELLIDOS
EDISON DARIO
 NOMBRES



Edison Dario Florez
 FIRMA



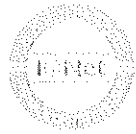
FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1977**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 **A+** **M**
 ESTATURA G S PH SEXO
08-JUN-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL



A-15055CO-G2871285-M-0079843770-20161214 00526184E4A 1 187420142

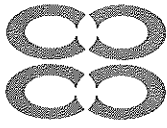




01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 1 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.072.699.751**
BAQUERO SANCHEZ

APELLIDOS
EDNA JOHANA

NOMBRES

Johana Baquero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

AB+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-JUL-2011 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Toíster
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TOISTER



P-1505500-00346448-F-1072699751-20111118

0028504842A 1

37016384

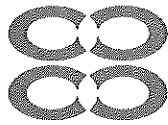




01



* 1 5 7 7 2 5 6 4 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

4490711357

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.334.718
Fecha de Expedición:	22 DE JULIO DE 1983
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JULIO CESAR GALEANO RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

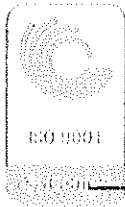
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4490711357) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 9 *



Código de verificación

1353311358



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.843.770
Fecha de Expedición:	08 DE JUNIO DE 1995
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	EDISON DARIO FLOREZ FLOREZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1353311358) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 8 *



Código de verificación

9864811358



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.072.699.751
Fecha de Expedición:	25 DE JULIO DE 2011
Lugar de Expedición:	CHIA - CUNDINAMARCA
A nombre de:	EDNA JOHANA BAQUERO SANCHEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

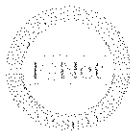
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



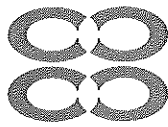
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (9864811358) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

5679311359

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.072.645.137
Fecha de Expedición:	18 DE OCTUBRE DE 2005
Lugar de Expedición:	CHIA - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON HENRY MORALES
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información C.udadana



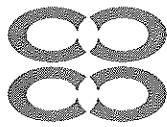
Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (5679311359) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

9980311359

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.072.714.331
Fecha de Expedición:	17 DE JUNIO DE 2015
Lugar de Expedición:	CHIA - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JUAN CARLOS MARTINEZ ALGECIRA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (9980311359) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

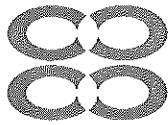
página 1 de 1



01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

8731411359

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	13.925.638
Fecha de Expedición:	11 DE DICIEMBRE DE 1989
Lugar de Expedición:	MALAGA - SANTANDER
A nombre de:	FRANCISCO CACERES VARGAS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Marzo de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8731411359) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Orden de pago
Número de solicitud: 10438239
Sucursal: 05 SEDE ZIPAQUIRA
Fecha Maxima de pago: 2017/04/07
Valor: \$ 51,200.00



(001)0010438239(002)00000000512000(003)20170407

Nota: No valida para pago en bancos.



Número de solicitud: 10438239
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: GALEANO RAMIREZ JULIO CESAR
Identificación: C.C. 79234718

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año (1)	1	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año (1)	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C Año (1)	1	\$ 0.00	\$ 0.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año (1)	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00

Valor total: \$ 51,200.00





01



* 1 5 7 7 2 5 6 3 3 *



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00271888 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE. (DIRECTOR EJECUTIVO Y SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO) /ACTA ADICIONAL ACLARATORIA).

MATRICULA: S0052252.
RECIBO No: R052212312.

Jorge Andrés Gómez

EL SECRETARIO
JORGE ANDRES GOMEZ CORZO - C.C 80,098,591

